

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

RESOLUCION GENERAL No. 1-99
(De 5 de febrero de 1999)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 5 del Artículo 5 del Decreto Ley 9 de 1998 establece que es función de esta Superintendencia "velar porque los Bancos mantengan procedimientos adecuados que permitan la supervisión y control de sus actividades..." en todo momento; y;

Que en sesiones de trabajo y de consultas, se ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar medidas para regular la custodia de documentos de las operaciones de los Bancos, así como para asegurar un nivel aceptable de operatividad de los Bancos desde sus establecimientos en Panamá.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Los Bancos mantendrán en sus establecimientos en Panamá, documentación (en original o copia auténtica) que sustente o acredite sus operaciones, especialmente, registros contables de sus operaciones, expedientes de crédito y garantías.

ARTICULO 2: La presente Resolución General empezará a regir a partir del 3 de mayo de 1999. Dado en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Mario L. Romero, Jr.

:vdea